

**CONTRATO DE FORMACIÓN EN ABORDAJE TERAPÉUTICO EN EL ÁREA DE
CÁNCER DE MAMA.**

(“Contrato”)

En Madrid, a 17 de mayo de 2023

COMPARECEN

De una parte, D. José Cañón Campos, en calidad de Director Gerente, actuando en nombre y representación de la Fundación denominada: Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, domiciliada en Hospital Universitario Virgen del Rocío Ed. Laboratorios 6ª Planta y con CIF [REDACTED] en adelante denominada “FISEVI”.

De otra parte, D^a. Ana Zubeldia Masset y D. Antonio de Sa Antunes intervienen en nombre y representación de Daiichi-Sankyo España S.A.U (en adelante “DSES”) con N.I.F. [REDACTED]

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Contrato y, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente “Contrato” y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que FISEVI tiene por finalidad la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios. Para el cumplimiento de sus fines, FISEVI desarrollará entre otras actividades, la formación de personal investigador en colaboración con Instituciones públicas y privadas que dirijan sus actividades a este campo.

FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena—en adelante el Centro-.

SEGUNDO.- Que DSES es un es un laboratorio farmacéutico dedicado al suministro y distribución de medicamentos innovadores.

TERCERO.- Que DSES está interesada en contratar a FISEVI la prestación de servicios de formación en Cáncer de Mama a través del grupo de investigación de la Unidad de Gestión Clínica de Oncología del Centro – en adelante la UGC.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la realización, por parte de FISEVI y a solicitud de DSES, de un plan formación en investigación en Cáncer de Mama, para sus empleados, en el ámbito de la necesidad de contar con el nivel de formación necesario para el desempeño de sus funciones.

En este contrato se regulan las condiciones de la formación en investigación que, en materia de Cáncer de Mama, impartirá FISEVI a través de la UGC a 1 persona designada por DSES, según se detalla en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

FISEVI se compromete a llevar a cabo la formación en investigación de las personas designadas por DSES, con la finalidad de mejorar los conocimientos de éstos en el área de la investigación en Oncología, conforme a lo que se indica a continuación:

A) Duración de la formación:

La formación de cada alumno tendrá una duración de 2 días.

B) Contenido de la formación

La formación estará orientada a la investigación en el área de Oncología. Se adjunta Anexo I, Programa de Formación.

TERCERA.- DURACIÓN

La formación tendrá una duración de 2 días, repartidos en las siguientes fechas:

Cualquier información propiedad de FISEVI a la que cualquier empleado de DSES tenga acceso como consecuencia de la relación que le une con FISEVI tendrá la consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula. Se considera información confidencial toda aquella que, dentro de las instalaciones del Centro ya sea en soporte informático o en papel, esté contenida en papeles, libros, cuentas, grabaciones, programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología, con independencia del soporte que la contenga.

La obligación de confidencialidad comprende lo siguiente:

- Se prohíbe el acceso a la información propiedad de FISEVI , siempre y cuando tal acceso no sea imprescindible para la realización de sus tareas.
- En el caso de que en la realización de las tareas que le son propias acceda a información propiedad de FISEVI, no podrá destruirla ni revelarla a ninguna otra persona o entidad, ni tampoco utilizarla con fines propios.
- Asimismo, tampoco podrá sacar de las instalaciones de FISEVI ningún tipo de información cualquiera que sea el soporte que la contenga, ni física ni electrónicamente, salvo autorización expresa de FISEVI.

Esta obligación de confidencialidad persistirá indefinidamente aún después de resuelta la relación que le une con FISEVI. En este momento de finalización de su relación con FISEVI tiene la obligación de devolver toda la información confidencial que se encuentre en su poder.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad plasmada en este documento puede ser constitutivo de un ilícito penal tipificado en el artículo 197 del Código Penal como descubrimiento o revelación de secretos, con independencia de que FISEVI pueda reclamar por la vía legal que estime más procedente la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En su caso, es su obligación informar a su propio personal que acuda a las instalaciones de FISEVI sobre los términos de la presente cláusula, especialmente sobre el debido deber de confidencialidad.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud del cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la prestación de los servicios ofrecidos por FISEVI.

Los datos podrán ser cedidos, en su caso, a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley.

El tratamiento de los datos personales está legitimado en la ejecución del presente contrato y es imprescindible para la prestación del servicio. Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación mercantil y durante los plazos establecidos por la legislación fiscal.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos", o vía correo electrónico al email de la entidad: (incluir dirección de protección de datos de la entidad).

Para ejercer los derechos señalados en el párrafo anterior frente a DSES, se podrá hacer a la siguiente dirección de correo: [REDACTED]

Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si considera infringidos sus derechos.

Únicamente en el caso de que FISEVI para la prestación de los servicios de formación objeto del presente contrato, acceda a datos personales que formen parte de actividades de tratamiento responsabilidad del Cliente, le será aplicable lo dispuesto a continuación, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Mediante la presente cláusula se habilita a FISEVI, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de DSES (responsable del tratamiento), los datos personales necesarios para prestar el servicio de formación en investigación objeto del presente contrato. En este sentido, los datos responsabilidad de DSES a los que podría tener acceso la OS para la prestación de los servicios de formación de investigación serían los siguientes:

Categorías de interesados: empleados.

Tipos de datos: datos identificativos, datos de contacto, detalles de empleo, información comercial.

Para la prestación de la formación en investigación, FISEVI podrá acceder y tratar los datos personales indicados anteriormente responsabilidad de DSES únicamente con el fin de cumplir los servicios objeto del presente contrato y, siempre, siguiendo las instrucciones de DSES.

El tratamiento de estos datos consistirá principalmente en la recogida de los datos de los empleados facilitados por DSES el registro de la misma en los sistemas de FISEVI, en su conservación y almacenamiento, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

Corresponde a DSES facilitar a los interesados el derecho de información en el momento de la recogida de sus datos.

Por su parte, tanto FISEVI, como su personal, convenientemente formado en materia de protección de datos, quedan obligados:

- a guardar la debida confidencialidad respecto a los datos objeto de la prestación del servicio;
- a implantar las medidas de seguridad necesarias para: garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento; restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; cifrar los datos personales;
- a mantener actualizado un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por la FISEVI en nombre de sus Clientes;
- a asistir a DSES ante las posibles solicitudes de ejercicio de derechos de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos) por parte de los interesados;
- a notificar a DSES a la mayor brevedad posible las violaciones de seguridad de los datos a su cargo, de forma que DSES tenga tiempo suficiente para informar, en su caso, a la AEPD o a los interesados;
- a apoyar a DSES cuando proceda, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control;
- así como a poner a disposición de DSES toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos y permitir la realización, por parte de DSES, o por un auditor autorizado por el mismo, de inspecciones o auditorías.
- para la prestación del servicio de formación en investigación, FISEVI no ha realizado ninguna subcontratación, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a DSES con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y

[REDACTED]

sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte DSES (como responsable del tratamiento). Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio [REDACTED]

OCTAVA.- DERECHOS SOBRE PATENTES

La propiedad industrial de los datos, resultados, descubrimientos y mejoras obtenidas en el curso de la formación en investigación corresponden a FISEVI cuyos derechos de patente y

utilización se reserva. DSES deberá notificar por escrito, tan pronto como sea posible, cualquier tipo de potencial invención, patentable o no, que se derive o aparezca en el curso de la realización de la formación en investigación objeto del presente Contrato prestando a FISEVI cuanta ayuda del mismo les sea solicitada y ejecutando todos los documentos necesarios al objeto de proteger, obtener y mantener los derechos legales de FISEVI sobre las referidas invenciones.

DSES se compromete a facilitar y entregar a FISEVI toda documentación que fuere necesaria y toda la que FISEVI solicitare en relación con los datos obtenidos en el desarrollo de la formación para la solicitud y obtención de las pertinentes patentes y/u para otras razones de negocio que estimara FISEVI. DSES no tomará parte de ninguna acción que afecte o pudiera afectar a los derechos exclusivos de FISEVI.

NOVENA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La política anticorrupción establece que todos los empleados de las PARTES y de cualquier tercero que actúe para las mismas, o en su nombre, no tengan ningún interés o compromiso que entre en conflicto o le impida desarrollar sus obligaciones en el presente Contrato de una manera ética y adecuada, así como que todas las actividades se lleven a cabo respetando y cumpliendo estrictamente con tales estándares éticos y con la legislación que sea aplicable.

Las PARTES consideran esencial un comportamiento íntegro y transparente y aplica una política de tolerancia cero con cualquier práctica corrupta.

Los empleados de las PARTES y cualquier tercero que actúe en nombre de las mismas no realizarán contactos o autorizarán, bajo ningún concepto, ni directa ni indirectamente, pagos de ningún tipo, a cualquiera de los actores participantes en la formación con el propósito de obtener una ventaja improcedente o de influir indebidamente en la toma de cualquier decisión. Se incluyen en el concepto de “pagos” los pagos o promesas de pago, en especie y/o en metálico, así como cualquier otro ofrecimiento de bien o servicio.

Las PARTES acuerdan que la compensación prevista (i) constituye una compensación justa en relación a los servicios prestados según su experiencia; y (ii) que no constituye un incentivo para, o a cambio de, pasadas, presentes o futuras prescripciones, compras, recomendaciones, uso, obtención de un estatus formulario preferencial o dispensaciones de cualquier producto DSES o en modo alguno supeditado o de cualquier actividad parecida;

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengán legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el

presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, RESCISIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

Modificación del Contrato.- Las partes podrán modificar los términos del presente Contrato por acuerdo mutuo debiendo quedar reflejado por escrito en un nuevo contrato o adenda al actual.

Resolución del Contrato.- El presente Contrato podrá ser objeto de resolución cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones y términos estipulados en el mismo. La parte incumplidora podrá subsanar la falta dentro de los quince (15) días siguientes tras recibir la notificación por escrito certificado con acuse de recibo emitida por la parte afectada en la que se indiquen las causas por las que se comunica la decisión de rescindir el Contrato. En el caso de resolución por incumplimiento quedarán automáticamente anulados los derechos de la parte incumplidora estipulados en este Contrato.

Si por causa ajena a la voluntad de las partes signatarias, alguna de ellas se viera en la necesidad de resolver este Contrato, habrá de comunicarlo a la otra parte, con un preaviso de treinta (30) días, antes de la fecha en que desee darlo por finalizado.

Prórroga del Contrato.- Las Partes podrán negociar la posibilidad de continuar con el Proyecto objeto de este Contrato tras la finalización del mismo reflejándolo en un nuevo contrato o Addendum al presente Contrato donde se establecerán las nuevas condiciones en cuanto a trabajos a realizar, duración y cuantía del mismo. En caso de no llegar a ningún acuerdo se dará por finalizado el Contrato.

Obligaciones tras la terminación del Contrato.- Lo contenido en las cláusulas Sexta, Séptima y Novena subsistirá aún a la finalización o resolución del presente Contrato.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Contrato.

En caso de no ser posible tal solución, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid capital.

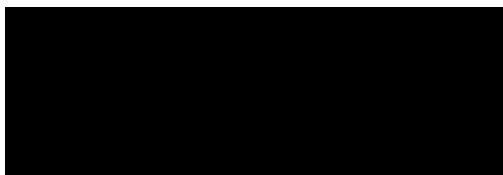
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la empresa



Fdo.: D^a Ana Zubeldia


Directora Oncología DSES Spain



D. Antonio de Sá

Director de Legal & Compliance

Por EISEVI



Fdo.: D. José Cañón Campos
Director Gerente